

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2026-030

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE
LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa.”*;

Que los numerales 1 y 4 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero establecen como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados las de *“1. Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen; 4. Pagar el seguro de depósitos.”*;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que *“La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaría de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado.”*;

Que el numeral 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de *“12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.”*;

Que el artículo 86 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que *“El directorio se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y de manera extraordinaria cuando lo convoque el presidente o a pedido de alguno de los miembros para tratar temas específicos. El quórum requerido para la instalación del directorio es con la totalidad sus miembros. Las decisiones del directorio se tomarán por mayoría simple. Los votos de los miembros del directorio se expresarán en forma positiva o negativa y no se permite la abstención. El funcionamiento del directorio será normado por el propio directorio.”*;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que *“Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas.”*;

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que “Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”;

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que “Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna.”;

Que el artículo 8 de la “SUBSECCIÓN II: GOBIERNO CORPORATIVO”, “SECCIÓN I: NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, “CAPÍTULO XXVIII: DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”, “TÍTULO II: SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, “LIBRO I: SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de valores y Seguros, señala lo siguiente: “Art. 8.- Informes a la Junta.- Sobre la base del informe presentado por la administración de COSEDE y la aprobación del Directorio de dicha entidad, se remitirá para conocimiento de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera las actividades y resultados de la gestión del sistema de seguro de depósitos de forma semestral.”;

Que el artículo 6 de la Sección II “DEL DIRECTORIO”, Capítulo I “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Segundo “DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala “Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.;

Que las Normas Generales para el funcionamiento del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario se encuentran contenidas en la “SECCIÓN P”, “CAPÍTULO XXVIII: DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”, “TÍTULO II: SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, “LIBRO I: SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de valores y Seguros.;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CMSF-2026-0078-M de 27 de julio de 2026, la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera, emitió el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026, donde recomienda “En base en el análisis técnico efectuado y en observancia de lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en la Codificación de Resoluciones de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, se recomienda a la Gerente General en el ejercicio de sus funciones poner en conocimiento y aprobación del Directorio de la COSEDE, el informe de las actividades y resultados de la gestión del sistema de seguro de depósitos.”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2026-0123-M de 28 de julio de 2026, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-079-2026 de 28 de julio de 2026, donde concluye y recomienda que “Conforme lo que señala el artículo 85 numeral 12 y el artículo 8 de la “SUBSECCIÓN II: GOBIERNO CORPORATIVO”, “SECCIÓN I: NORMAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SEGURO DE

DEPÓSITOS DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, “CAPÍTULO XXVIII: DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”, “TÍTULO II: SISTEMA FINANCIERO NACIONAL”, “LIBRO I: SISTEMA MONETARIO Y FINANCIERO” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de valores y Seguros esta coordinación concluye y recomienda que: 1.- El Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, es competente para conocer y aprobar, el informe de las actividades y resultados de la gestión del sistema de seguro de depósitos, previo al envío a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, conforme lo señalado en el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026. 2.- Que la aprobación del informe de las actividades y resultados de la gestión del sistema de seguro de depósitos, previo al envío a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, conforme lo señalado en el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente. 3.- Con base en los antecedentes enunciados y la normativa legal citada, se concluye que la propuesta para aprobar el informe de las actividades y resultados de la gestión del sistema de seguro de depósitos, previo al envío a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, conforme lo señalado en el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026, presenta viabilidad jurídica para elevarlo a conocimiento y consideración del Directorio Institucional, con la finalidad de que, en el ámbito de las atribuciones establecidas en el Código Orgánico Monetario y Financiero y en las Normas Generales para el funcionamiento del Seguro de Depósitos del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario, proceda con la respectiva aprobación y suscripción, de así estimarlo procedente. 4.- Se recomienda al Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, aprobar el informe de las actividades y resultados de la gestión del sistema de seguro de depósitos, previo al envío a la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria, conforme lo señalado en el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026.;

Que mediante oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2026-0289-OFICIO de 28 de julio de 2026, la Gerencia General remite a la Presidenta del Directorio el informe técnico citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio.;

Que con fecha 28 de julio de 2026 se convoca a Sesión Ordinaria No. 007-2026-O por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 30 de julio de 2026.;

Que la Delegada del Presidente de la República del Ecuador, votó a favor de conocer y aprobar el Informe de las actividades y resultados de la gestión del Sistema de Seguro de Depósitos con corte al 30 de junio 2026, conforme lo señalado en el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026.;

Que la Delegada del Ministerio de Economía y Finanzas, votó a favor de conocer y aprobar el Informe de las actividades y resultados de la gestión del Sistema de Seguro de Depósitos con corte al 30 de junio 2026, conforme lo señalado en el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026.;

Que la Delegada de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, votó a favor de conocer y aprobar el Informe de las actividades y resultados de la gestión del Sistema de Seguro de Depósitos con corte al 30 de junio 2026, conforme lo señalado en el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026.;

Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 28 de julio de 2026 y efectuada el 30 de julio de 2026, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron y aprobaron el Informe técnico de resultados de la gestión del Sistema de Seguro de Depósitos con corte a junio 2026 contenido en el INFORME COSEDE-CMSF-

ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026.; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el Informe de las actividades y resultados de la gestión del Sistema de Seguro de Depósitos con corte al 30 de junio 2026 contenido en el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026.

Artículo 2.- Aprobar el Informe de las actividades y resultados de la gestión del Sistema de Seguro de Depósitos con corte al 30 de junio 2026 contenido en el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026.

Artículo 3.- Disponer a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, el envío para conocimiento de la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria del Informe de las actividades y resultados de la gestión del Sistema de Seguro de Depósitos con corte al 30 de junio 2026 contenido en el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2026-042 de 27 de julio de 2026.

DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Créese y codifíquese los artículos 1, 2 y 3 de la presente resolución en el “*Capítulo VI ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGURO DE DEPÓSITOS*” a continuación del Capítulo V “*PROGRAMA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA*”, Título Segundo “*DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

DISPOSICIÓN GENERAL SEGUNDA.- Disponer a la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos que coordine con la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución en la página web de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 30 días de julio de 2026.

Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, conforme consta en el Decreto Ejecutivo Nro. 81 de 8 de agosto de 2025, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera

aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 30 de julio de 2026, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO